



Expediente: **08100416**  
Radicado: **AU-01122-2023**  
Sede: **SANTUARIO**  
Dependencia: **Oficina Jurídica**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **11/04/2023** Hora: **09:45:28** Folios: **4**



## AUTO

### POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución con el radicado N° RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, el Director General de la Corporación delegó unas competencias a la Jefe de la Oficina Jurídica.

## ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución con el radicado N° 112-5891 del 31 de diciembre de 2013, se otorgó una Licencia Ambiental a las Empresas Públicas de Medellín, identificada con NIT N° 890.904.996-1, para el proyecto hidroeléctrico Santo Domingo, localizado en los Municipios de San Francisco y Cocorná en el departamento de Antioquia.

Que a través de la Resolución con radicado N° 112-5313 del 27 de octubre de 2015, se modificó la referida Licencia Ambiental, en el sentido de modificar los permisos, concesiones y autorizaciones concedidas.



SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Que mediante la Resolución con el radicado N° 112-2163-2018 del 15 de mayo de 2018, se modificó la referida Licencia Ambiental, en el sentido de autorizar una mayor demanda de recursos naturales, tales como concesiones de agua, ocupaciones de cauce, aprovechamiento forestal y permiso de vertimientos.

Que mediante la Resolución con el radicado N° 112-0494-2020 del 12 de febrero de 2020, se modificó la referida Licencia Ambiental, en el sentido de autorizar una mayor demanda de recursos naturales, tales como concesiones de agua, ocupaciones de cauce, aprovechamiento forestal y permiso de vertimientos.

Que mediante el Auto con el radicado N° AU-00553-2023 del 20 de febrero de 2023, se inició el trámite de Modificación de la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución con el radicado N° 112-5891 del 31 de diciembre de 2013, para el proyecto hidroeléctrico Santo Domingo, ubicado en los Municipios de San Francisco y Cocorná en el departamento de Antioquia, solicitada por las Empresas Públicas de Medellín, identificada con NIT N° 890.904.996-1, a través de su apoderado Jesús Ignacio Echavarría Mejía, en el sentido de retomar en su totalidad el proyecto licenciado bajo la Resolución 112-2163 de 2018, en su versión de 56 MW.

Que la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de Cornare, evaluó el complemento del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, presentado por las Empresas Públicas de Medellín, de lo cual, se generó Informe Técnico con radicado N° IT-01543-2023 del 13 de marzo de 2023,

Que, en virtud de lo anterior, se llevó a cabo reunión de solicitud de información adicional, dentro del trámite de modificación de Licencia Ambiental, generándose el Acta AC-00883-2023 del 17 de marzo de 2023,



concediéndole a las Empresas Públicas de Medellín el término de un (1) mes, para allegar la información requerida, es decir, hasta el 17 de abril de 2023.

Que mediante el radicado N° CE-05450-2023 del 30 de marzo de 2023, las Empresas Públicas de Medellín, a través de su apoderado el Señor Jesús Ignacio Echavarría Mejía, solicitó ante Cornare, un plazo adicional de un (1) mes, para realizar la entrega de la información requerida dentro del Acta AC-00883-2023 del 17 de marzo de 2023.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, consagra que, la licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al



SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Que el artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015, establece el trámite de modificación de Licencia Ambiental, y el numeral 2 consagra que, el peticionario contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida; este término podrá ser prorrogado por la autoridad ambiental de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. ( subraya por fuera del texto)

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

La solicitud de prórroga, presentada por las Empresas Públicas de Medellín a través del radicado N° CE-05450-2023 del 30 de marzo de 2023, cumple con los requisitos exigidos en el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015, dado que, en el acta de requerimientos AC-00883-2023 del 17 de marzo de 2023, se establecieron 62 obligaciones, cuyo cumplimiento no se pueden dar en el término del mes inicial concedido, razón por la cual, se procederá a autorizar la ampliación de plazo solicitada.

Que en mérito de lo expuesto,

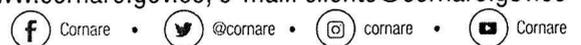
### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** por el término de un (1) mes adicional, el plazo concedido a través del AC-00883-2023 del 17 de marzo de 2023, dentro del trámite de modificación de Licencia Ambiental iniciado a



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



través del Auto con el radicado N° AU-00553-2023 del 20 de febrero de 2023, para el proyecto hidroeléctrico Santo Domingo, ubicado en los Municipios de San Francisco y Cocorná en el departamento de Antioquia, solicitada por las Empresas Públicas de Medellín, identificada con NIT N° 890.904.996-1, a través de su apoderado Jesús Ignacio Echavarría Mejía.

**Parágrafo:** Las Empresas Públicas de Medellín deberá realizar entrega de la información adicional requerida, a más tardar el día 17 de mayo de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** a las Empresas Públicas de Medellín que, la información deberá ser presentada por una única vez y dentro del plazo establecido en el artículo primero, so pena de archivar el trámite de modificación de Licencia Ambiental

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo, a las Empresas Públicas de Medellín, a través de su apoderado, el Señor Jesús Ignacio Echavarría Mejía. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente instrumento, no procede recurso alguno en vía gubernativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ISABEL CRISTINA GÍRALDO PINEDA**  
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 08100416.  
Fecha: 10 de abril de 2023.  
Proyector: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga/Profesional Especializado.  
Revisó: Sandra Peña Hernández/Profesional Especializada.  
Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales.